



CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 289-2013-MDM/AL

Máncora, 27 de Septiembre de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

El INFORME N° 587-2013-DIDU-MDM, de fecha 25 de Septiembre del 2013, el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa que habiéndose recepcionado el INFORME N° 007-2013-WVR/SUP.CONSULTOR, presentado por el Supervisor de Obra Ing. Walter Vise Ruiz, el mismo que solicita la recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 14918, DEL DISTRITO DE MANCORA- TALARA-PIURA", y por lo cual es necesario la Conformación del Comité de Recepción de la Obra antes mencionada, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 40° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, se establece en su inciso 1.- que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

Que, mediante INFORME N° 614-2013-MDM-UAJ, de fecha 27 de Septiembre del 2013, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía por la cual se designe al Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 14918, DEL DISTRITO DE MANCORA- TALARA-PIURA", debiendo así mismo establecerse fecha para la recepción de la Obra en mención.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA



En consecuencia de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 14918, DEL DISTRITO DE MANCORA- TALARA-PIURA", el cual estará integrado tal y como se detalla a continuación:

TITULARES:

✓ **ING. MARIANO QUINTANILLA CASTRO**
(División de Infraestructura y DD.UU.)

PRESIDENTE

✓ **CPC. YOLVÍ HUAMAN GARCÍA**
(Jefe de la Unidad de Administración)

MIEMBRO

✓ **ING. CIVIL WALTER VISE RUIZ**
(Supervisor de la Obra)

MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: PROGRAMESE, la fecha para la recepción de la Obra antes citada con presencia del Juez de Paz de Única Nominación de nuestro Distrito de conformidad con el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N°184-2008/EF.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los designados, así como a las Oficinas competentes de la entidad para las acciones administrativas que correspondan conforme a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Mancora

Prof. Victor Raúl Hidalgo López
ALCALDE

C.c.
Archivo.
Secretaría General.
División Infraestructura y DD.UU.
Unidad de Asesoría Jurídica.
Gerencia Municipal.
Unidad de Administración.
Comité de Recepción